

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	SISTEMAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES LIMITADA
Demandado	MANUEL JOSÉ MARÍN NIETO
Auto	497
Radicado No.	05001 31 03 018 2018 00298 00
Decisión	Auto no reconoce personería

Se incorpora el poder otorgado por la señora Ana Catalina Marín Toro al abogado Guillermo Gómez Hoyos; al respecto advierte el Despacho que la señora Marín Toro actúa en calidad de representante legal de la sociedad Inversiones Marín Toro S.A.S., entidad frente a la que esta agencia judicial ordenó cumplir con la medida de embargo de las acciones, utilidades, dividendos y demás beneficios que tenga el aquí demandado MANUEL JOSÉ MARÍN NIETO en dicha entidad (Cfr fl.15 C2).

De lo anterior se observa que la entidad Inversiones Marín Toro S.A.S. no es parte en este proceso; en consecuencia, no se accede a reconocer personería al Doctor Guillermo Gómez Hoyos.

NOTIFÍQUESE

**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ**

C.G.D

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m. MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
